



**ACUERDO No 015
(De Agosto 11 de 2008)**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 004 DE 1997 EL CUAL
CREO EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE
CARAMANTA"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARAMANTA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 49, numerales 3 y 4, de la Ley 152 de 1994, Orgánica de la Planeación, los Municipios están obligados a organizar y poner en funcionamiento Bancos de Programas y Proyectos.

SEGUNDO: Que el Banco de Programas y Proyectos constituye un instrumento para el desarrollo del proceso de Planeación Municipal, en la medida en que permite orientar dicho proceso de acuerdo con los principios generales definidos por la Ley 152 de 1994.

TERCERO: Que el Acuerdo Municipal N° 004 del 23 de Febrero de 1997, creó el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Caramanta, el cual a su vez dictó normas para su funcionamiento.

CUARTO: Que el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 "Más para Caramanta" identificó la inoperancia del Banco, y estableció en su Artículo 39 su fortalecimiento integral "...bajo las directrices metodológicas del Departamento Nacional de Planeación, de tal forma que permita la priorización de los Programas y Proyectos de los respectivos Planes Operativos Anuales de Inversión y de los Planes de Acción, en función de su viabilidad técnica, social, ambiental, económica y financiera."

CONCEJO MUNICIPAL
"VEEDORES DE LA TRANSPARENCIA PUBLICA Y GESTORES DEL DESARROLLO DE CARAMANTA"
TELEFAX: 855 33 00



QUINTO: Que para llevar a cabo dicho fortalecimiento y operatividad del Banco, se hace necesario actualizar la normativa Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Acuerdo Municipal N° 004 de 1997 por medio del cual se creó el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Caramanta, el cual quedará actualizado con la normatividad vigente de acuerdo con el articulado siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Banco de Programas y proyectos Municipal (BPPM) se define como un instrumento para la planeación, que registra los Proyectos viables técnica, ambiental y socio económicamente, susceptibles de ser financiados con recursos de inversión pública en el territorio del Municipio.

El BPPM es una herramienta que permite organizar información valiosa para concretar y darle coherencia a los Programas de Gobierno, Planes de Desarrollo y Presupuestos, así como para realizar las labores de análisis, seguimiento y evaluación de los resultados.

ARTÍCULO TERCERO: Existirá un Banco único de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio de Caramanta.

ARTÍCULO CUARTO: Se entiende por Programa de Inversión el conjunto de actividades articuladas entre sí, dirigidas al logro de un propósito que, por su amplitud, requiere de la ejecución de varios Proyectos.

Esta definición deberá complementarse de acuerdo con los criterios que desarrollen las normas nacionales de planeación con posterioridad a la expedición del



presente Acuerdo. Igualmente, el seguimiento de los programas por medio del BPPM se reglamentará con fundamento en tales criterios.

ARTÍCULO QUINTO: Se entiende por Proyecto de Inversión el conjunto de acciones que requiere de la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada o lograr objetivos de desarrollo.

El Proyecto constituye un instrumento fundamental para articular el proceso de planeación con la formulación del Presupuesto, y para racionalizar la utilización de los recursos públicos, en la medida en que permite seleccionar entre distintas opciones, aquellas que generen un mayor beneficio para la sociedad, ofreciendo soluciones óptimas a los problemas identificados, facilitando la coordinación sectorial e institucional y el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: El BPPM será administrado por la Secretaría de Planeación Municipal, sin embargo, el suministro de la información necesaria para su funcionamiento será responsabilidad de toda la Administración Pública Municipal, incluidas las Secretarías Sectoriales, la Secretaría de Hacienda y las entidades y organismos descentralizados del orden Municipal.

Para efectos de la administración del BPPM, se asignan a la Secretaría de Planeación Municipal las siguientes funciones:

- A.** Administrar el sistema de información sobre los Proyectos de Inversión Pública que busquen ser financiados o que se ejecuten con recursos de Inversión Pública en el Municipio, para lo cual registrará todos los Proyectos que hayan sido calificados como viables y mantendrá actualizada la

CONCEJO MUNICIPAL

"VEEDORES DE LA TRANSPARENCIA PÚBLICA Y GESTORES DEL DESARROLLO DE CARAMANTA"
TELEFAX: 855 33 00



información que sirva como base para los procesos de formulación de Programas de Gobierno, Planes de Desarrollo, Planes de Acción, preparación de los Presupuestos de Inversión, y para el seguimiento y la evaluación de Planes y Presupuestos.

- B. Suministrar a quien lo solicite, en ejercicio del Derecho de Petición, la información relacionada con los Proyectos registrados.
- C. Participar en el proceso de definición de los procedimientos que garanticen la utilización del Banco de Programas y Proyectos como herramienta de apoyo a los procesos de planeación, programación de las inversiones y evaluación de la gestión de Gobierno.
- D. Velar porque los Proyectos registrados en el Banco que no han obtenido recursos del Presupuesto Municipal, se actualicen al menos cada dos años, y retirar del Banco aquellos que en ese plazo no hayan sido actualizados.
- E. Difundir oportunamente en el territorio del Municipio información sobre las metodologías para formular Proyectos y sobre los procedimientos relacionados con el funcionamiento del Banco.
- F. Velar porque los funcionarios de la Administración Municipal encargados de realizar labores relacionadas con la formulación, evaluación, calificación de viabilidad y seguimiento de los Proyectos de Inversión, así como aquellos encargados de administrar el BPPM, se encuentren capacitados para desarrollar debidamente sus funciones.
- G. Trabajar en coordinación con las demás instancias y dependencias de la Administración Municipal, especialmente con la Secretaría de Hacienda y las secretarías sectoriales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría de Planeación Municipal es el organismo encargado de coordinar las acciones necesarias para el funcionamiento del BPPM, al interior del Municipio y en articulación con los niveles departamental y nacional. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Planeación realizará las acciones necesarias para facilitar la participación del Municipio en una red departamental y en la red nacional de Bancos de Programas y Proyectos.

Para este efecto, la Secretaría de Planeación Municipal se encargará de utilizar en el montaje del BPPM,

CONCEJO MUNICIPAL

"VEEDORES DE LA TRANSPARENCIA PÚBLICA Y GESTORES DEL DESARROLLO DE CARAMANTA"
TELEFAX: 855 33 00



sistemas de información, metodologías de evaluación y seguimiento, y procedimientos compatibles con los del Banco Nacional de Programas y Proyectos, los cuales deberán diseñarse o adaptarse de acuerdo con criterios de agilidad y sencillez, con el fin de asegurar la eficiencia de la gestión pública.

ARTÍCULO OCTAVO: Los Proyectos de Inversión Pública del Municipio podrán tener origen en el despacho del Alcalde, las Secretarías, las entidades adscritas o vinculadas a alguna de estas dependencias, las entidades descentralizadas, miembros de corporaciones públicas de elección popular, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, y organizaciones gremiales de la producción y el trabajo.

Estos Proyectos deberán ser formulados y evaluados de conformidad con las metodologías adoptadas por el Municipio y se registrarán en el BPPM una vez sean calificados como viables por las instancias competentes

PARÁGRAFO PRIMERO: Las entidades y dependencias diferentes al Despacho del Alcalde y a las Secretarías, deberán radicar los Programas y Proyectos previamente a estas, antes de ser radicadas en el BPPM.

ARTÍCULO NOVENO: Los Proyectos Municipales que busquen ser financiados o cofinanciados con recursos del Departamento o del Presupuesto General de la Nación, deberán registrarse en el BPPM y en el Banco de Programas y Proyectos Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO: La información del BPPM es pública y cualquier persona podrá tener acceso a ella en ejercicio del Derecho de Petición, para el sólo efecto de consultarla.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El alcalde del municipio definirá el manual de operaciones (normas y procedimientos para la calificación de viabilidad, registro, y establecimiento de criterios de priorización de los proyectos, y la programación de inversiones), los manuales de metodologías (para la identificación, formulación y evaluación de proyectos y para el seguimiento a las inversiones y la evaluación de resultados) y todos aquellos procedimientos necesarios para asegurar el funcionamiento del banco.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Caramanta, a los once (11) días del mes de Agosto de dos mil ocho (2008), luego de haber surtido sus dos (2) debates reglamentarios.

HERNANDO MARIO RESTREPO OSORIO
Presidente

CAMILO URÍAS BAHAMÓN CÓRDOBA
Secretario General

Primer Debate: (Comisión Tercera) 6 de Agosto de 2008.
Segundo Debate: (Plenaria) 11 de Agosto de 2008.

REMISIÓN: En la fecha de hoy doce (12) de Agosto remito el Acuerdo N° 015 de dos mil ocho (2008), que antecede al señor Alcalde para lo de su cargo.

CAMILO URÍAS BAHAMÓN CÓRDOBA
Secretario General

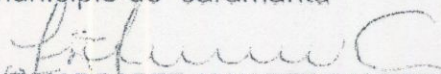


Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CARAMANTA



CONSTANCIA DE RECIBO: En la fecha, 12 de agosto de 2008, recibo el Acuerdo Nro. 015 del 11 de agosto de 2008 "Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 004 de 1997 el cual creo el banco de programas y proyectos del municipio de caramanta"

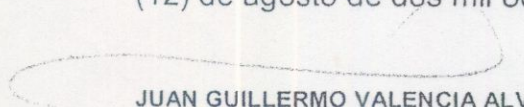

LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON

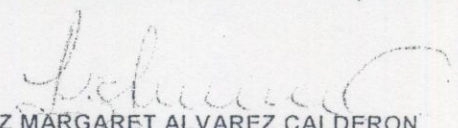
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CARAMANTA
DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE

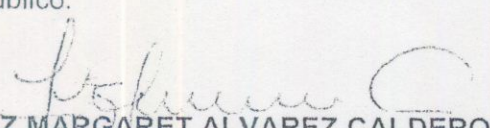
SANCIONADO

El presente acuerdo es sancionado por el Señor Alcalde Municipal, el día doce (12) de agosto de dos mil ocho (2008).

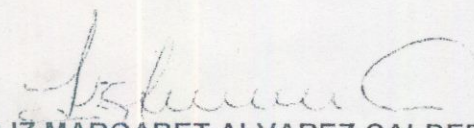

JUAN GUILLERMO VALENCIA ALVAREZ
Alcalde Municipal


LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN SECRETARIAL. Dejo constancia que el presente Acuerdo Municipal se publicó durante los días 13 y 14 de agosto de 2008, días de concurso público.


LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caramanta, 15 de agosto de 2008. En la fecha se remite el anterior acuerdo en tres (3) ejemplares, a la División Jurídica del Departamento de Antioquia.


LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos